



CELLO QVARTO, VENTENA  
 AÑOS DE MIL DITO  
 CIENOS VOVETIA Y TRO.

Exaquado todo se una del Libro Capitular corr<sup>ta</sup> y por el Sr. Regen  
 te se manda que a continuacion del Tercero despacho y cumplimiento,  
 se ponga termin<sup>o</sup> lo acordado por la villa, sin la menor de  
 mora, el presente C<sup>o</sup> haga la notifi<sup>o</sup> que se refiere, estampan  
 do la acontinuar<sup>o</sup> de dicho termin<sup>o</sup> con la mayor dilig<sup>o</sup> que practi  
 care, y se pare todo del Juzgado, para en su vista, y alio prese  
 nido en dho despacho, resolver quanto se estime por preciso, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup>  
 tenga el may pronto y deuido cumplim<sup>o</sup>. Todo lo cual acordado, den  
 tra de los terminos en el preporado

Visto en este Ayuntamiento una Carta orden<sup>o</sup> del Sr. D. Juan de Pineda  
 y Larin Director Gral<sup>o</sup> de los Puertos del Reyno, su fecha veinte y tres  
 de Mayo proximo pasado, en que repite la resolusion de diez el mismo,  
 para levantar Plano y alzado en los terminos abertidos en su orden  
 de veinte y tres de octubre de mil setecientos ochenta y ocho, en el  
 dho de la llamada fuente lateria, con el informe que acompaña  
 de Arquitecto de la Villa y corte de Madrid, y enterada la dha,  
 acudo se g<sup>o</sup> cumpla y e<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ta, segun y como se previene y manda, haci  
 endose saber a Angel Moreno Sr. Arquitecto que en dilacion proce  
 digue el Plano que se previene, teniendo presente el informe que  
 sobre ello tiene dado, el Tercero Sr. de la Corte, y exaquado